



## DECRETO NÚMERO 033 DE 2021

11 FEB 2021

*"Por medio del cual se determina el costo anual del servicio de estratificación del Municipio de Caldas, para la vigencia fiscal 2021 y se deroga el Decreto Municipal 021 del 29 de enero de 2021"*

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el por las Leyes 142 de 1994 y 505 de 1999 y el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, "Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere las leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996", establece que los Alcaldes deben garantizar "que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital", y para ello, contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en la respectiva entidad territorial.

Que el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, "Por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado", señala que "los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación".

Que el párrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que en desarrollo del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la sentencia C-1371 de 2000, el Presidente de la República expidió el Decreto 0007 de 2010, señalando en los artículos 2, 3, y 4, el procedimiento para la determinación y pago de la tasa contributiva por estratificación. Norma que fue compilada en su totalidad en el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 del Sector Administrativo de Información Estadística.

Que por disposición del artículo 27 del Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto, las tasas y las multas son ingresos no tributarios.

Que las contribuciones que no son de período sino de causación instantánea, como el caso de la tasa contributiva que aquí se presenta, son de determinación y cobro inmediato.

Que la Alcaldía tiene la responsabilidad de determinar el costo del servicio de estratificación socioeconómica de acuerdo con el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

## DECRETO NÚMERO 033 DE 2021

Que de acuerdo con el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994, el Comité Permanente es un órgano asesor del Alcalde y es el encargado de la vigilancia de la aplicación y actualización del estrato, así como la aprobación del presupuesto del servicio de estratificación.

Que mediante Decreto 041 de 2003 se creó el Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Caldas, el cual fue subrogado por el Decreto 138 de 4 de agosto de 2020. En él tienen asiento representantes de la comunidad urbana rural y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios que operan en el Municipio.

Que el Secretario de Planeación, como Secretario Técnico del órgano asesor, en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, le presentó al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Caldas, el informe sobre costo anual del servicio de estratificación para la vigencia fiscal 2021, el cual fue valorado en la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000).

Que con fundamento en la estimación se expidió el Decreto 021 de 29 de enero de 2021 que estableció: "el Municipio de Caldas aportará una sexta (1/6) parte de valor del concurso económico, según Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (53.000.000), y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, aportarán las cinco sextas (5/6) partes del valor total del concurso económico, tal como lo establece el Decreto Nacional 1170 de 2015, que corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 265.000.000)."

Que una vez verificada la facturación a usuarios residenciales por parte de los prestadores; Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y Aseo Caldas E.S.P., durante la vigencia 2020, a esta se aplicó la tarifa del ocho por mil (0,8%) que dispone el artículo 2.2.1.5.4 del Decreto Único 1170 de 2015 a fin de establecer el máximo de contribución por cada servicio.

Que una vez calculados los valores máximos que normativamente deben aportar las empresas prestadoras, el presupuesto para la vigencia 2021 para la prestación del servicio de estratificación económica deberá ajustarse y será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 234.840.000)

Que con el reajuste del presupuesto, el concurso de las empresas prestadoras será de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$ 169.685.207), y, en consecuencia, el aporte del Municipio de Caldas corresponderá a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 65.154.793).

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Determinar el costo anual del servicio de estratificación del Municipio de Caldas, para la vigencia fiscal 2021, en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 234.840.000), de los cuales el valor del concurso económico a cargo de las empresas prestadoras de servicios públicos será por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$ 169.685.207),

El concurso económico de la estratificación será cancelado por las empresas comercializadoras de servicios públicos que prestan sus servicios en Caldas de conformidad con la siguiente información:



DECRETO NÚMERO **033** DE 2021

SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO	EMPRESA	MONTO CORRESPONDIENTE POR CONCURSO
ENERGIA ELÉCTRICA	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	\$ 39.140.000
GAS	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	\$ 34.900.977
ACUEDUCTO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	\$ 32.099.869
ALCANTARILLADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN	\$ 39.140.000
ASEO	ASEO CALDAS S.A.	\$ 24.404.361

**ARTÍCULO 2.** Adoptar como parte integral de la presente Resolución el Anexo "Determinación del monto del concurso económico de la estratificación para la vigencia 2021", suscrito por la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y deroga el Decreto Municipal 021 del 29 de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

**11 FEB 2021**

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó: Daniel Urán Arteaga Contratista Secretaría de Planeación	Revisó: David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación	Aprobó: Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica
--	---	--